

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA COMITÉ DE ÉTICA	 Hoja: 1 de 4
---	---	---

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL TÍTULO II, CAPÍTULO I, NUMERAL 4, FRACCIONES XVII Y XXI, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

INTRODUCCIÓN

Con fecha 04 de febrero del 2023, el Dr. Abelardo Meneses García, Director General del Instituto Nacional de Cancerología, se pronunció con oficio circular número INCAN-DG-059-2023, con “CERO TOLERANCIA ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN” en cumplimiento a lo establecido en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde marca que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad imparcialidad, y eficiencia. Los compromisos adoptados en materia de combate a la corrupción donde las instituciones del Estado Mexicano deberán aplicar las políticas coordinadas, estructuradas y eficaces contra la corrupción, garantizando con ello la integridad en el servicio público, promoviendo así la participación de la sociedad; por ello el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, establece acciones puntuales para identificar y mitigar desde una nueva perspectiva la Nueva Ética Pública en temas de corrupción y conflictos de intereses, en su caso promover sanciones administrativas ante las instancias correspondientes que las personas servidoras publicas actúen ante alguno de estos supuestos.

El Programa Sectorial de la Función Pública 2020-2024 en la estrategia 2.6 “Impulsar la ética pública y prevenir la actuación bajo conflicto de interés” ratifica dicha estrategia que fortalece la cultura de la Nueva ética Pública, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción; en su conjunto la actuación ética y estructural que permita el adecuado deber del servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Así mismo el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, en su numeral 5 párrafo II menciona que “La corrupción se puede entender como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual”. En el marco de este programa, entenderemos a la corrupción “Como una forma específica de dominación social sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de los recursos de la ciudadanía”. Estas definiciones son enunciativas más no limitativas, pudiendo ser prácticas corruptas el desvío de recursos, cohecho y peculado.

Aunado a lo antes referido y derivado de la emisión y publicación de la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; en el mes de enero del presente año, se formó la Comisión Revisora y Redactora para la Actualización del Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología y en coordinación con el Órgano Interno de Control y el equipo de trabajo, se determinaron los riesgos éticos institucionales que a continuación se detallan, mismos que se encuentran inmersos en la actualización del Código de Conducta 2023.



RIESGOS ÉTICOS 2023		
ÁREA SUSTANTIVA	RIESGO	VALOR QUE SE VULNERA
*Dirección de Administración y Finanzas	Procedimientos de contratación, realizados sin apego a la Ley de Adquisiciones	Eficacia, Legalidad, Honradez, Lealtad y Eficiencia
*Dirección de Administración y Finanzas, *Dirección Médica, *Dirección de Docencia, *Dirección de Investigación.	Falta de administración y cumplimiento de contratos en los términos establecidos en los mismos	Derechos humanos, imparcialidad, Lealtad, Eficacia, Legalidad, Eficiencia y Honradez
	Falta de planeación para la adquisición de materiales e insumos	Derechos humanos, imparcialidad, Lealtad, Eficacia, Legalidad, Eficiencia y Honradez
	Normatividad Inexistente	Derechos humanos, imparcialidad, Lealtad, Eficacia, Legalidad, Eficiencia y Honradez
*Dirección de Docencia	Falta de administración de los ingresos derivados de las actividades realizadas por el área de docencia	Eficacia, Legalidad Lealtad y Honradez

Del análisis se puede destacar que el daño que la corrupción puede causar en la sociedad, se deriva del poder conferido a un servidor público por el Estado de Mexicano cuando éste abusa del poder conferido, es así que las reglas quedan violadas y los objetivos no se cumplen. El daño puede adoptar dos formas: 1) El funcionario corrupto actúa de una manera inconsistente sin prever el daño que puede ocasionar y 2) El funcionario corrupto pese a conocer el perjuicio que pueda causar, acepta no cumplir con la Ley y genera un daño. La corrupción incluye, por consiguiente, tanto aceptar un soborno como exigirlo como condición para cumplir con sus funciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. El peculado lo comete el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para terceras personas de recursos públicos; cohecho sucede cuando el servidor público exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros con motivo de sus funciones cualquier beneficio no comprendido en su remuneración; y el desvío de recursos públicos lo ocasiona el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos sean materiales, humanos o financieros.

Todo servidor público, tiene la obligación de actuar de manera ética y responsable, observando en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; actuando en observancia a la leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas; conducirse con rectitud sin utilizar su empleo cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez; prevalecer el interés colectivo por encima de su interés particular.

El incumplimiento a los principios, se traduce en un abuso de poder por parte de los servidores públicos, convirtiéndolos en personas sin escrúpulos, que anteponen su interés particular, por encima del interés colectivo, al incumplir con los principios que rigen su actuar en la administración pública, debe ser sancionado, el grado de impunidad, afecta considerablemente a la sociedad, minimiza su credibilidad del sector gubernamental, pierde la confianza en las autoridades; provocando que la corrupción sea un problema para el país, al no poder controlarse.



Otro mal que acarrea la corrupción a la sociedad, es que en el entorno en el que se desarrolla la corrupción se compone de diversas personas, que si bien están guiadas por principios; la cercanía con el corrupto, hace que otro servidor público se pueda corromper y se vuelva un corrupto, derivado de la imitación por aprendizaje, el aspecto cognoscitivo social es un factor que influye en las relaciones interpersonales, los empleados públicos que llegan a un nuevo puesto de trabajo, es natural observar el comportamiento de otros sujetos, de forma que si su entorno laboral se comporta de manera corrupta, puede verse estimulado a imitarles en su comportamiento, adquiriendo nuevos patrones de comportamiento.

Por ello a la sociedad le interesa que todos aquellos servidores públicos que cometan alguna de las conductas señaladas como graves en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sean sancionados de manera ejemplar.

DESARROLLO

1.- El Instituto Nacional de Cancerología, **NO TOLERARÁ NINGUNA CONDUCTA QUE LLEVE A GENERAR ACTOS DE CORRUPCIÓN**, se tiene la firme y constante obligación de mantener un compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de intereses.

2.- Se exhorta a los y las servidoras públicas del INCAN, que, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y los preceptos contenidos en el Código de Conducta del INCAN y que con ello se promueva una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de conductas que lleven a incurrir en Actos de Corrupción.

3.- Se hace un llamado a todo el personal, médicos residentes, estudiantes, personal de servicio social, personal de honorarios, personas subcontratadas en el Instituto Nacional de Cancerología para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se comprometan de manera obligatoria con la Institución y **NO INCURRAN O PARTICIPEN EN ACTOS O CONDUCTAS DE LAS QUE SE DERIVEN PRÁCTICAS CORRUPTAS.**

4.- Los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología nos comprometemos a:

4.1. Cumplir de forma **OBLIGATORIA** con el presente "POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA".

4.2. Continuar con el compromiso adoptado en el Decálogo de Integridad elaborado por el Instituto Nacional de Cancerología donde se resaltan los valores éticos, con la finalidad de seguir cumpliendo con el Código de Conducta Institucional

4.3. Actuar con Integridad y Honestidad en el desarrollo de nuestras funciones y no llevar a cabo ninguna actividad que pueda ser calificada como deshonesto o ilícita

4.4. Por ningún medio las y los servidores públicos del INCAN deberán recibir o solicitar obsequios de valor para cumplir con sus funciones y que pueda comprometer la ejecución íntegra de sus actividades.

4.5. Observar en todo momento los principios que rigen mi actuar como servidor público.

5.- Se invita a que todas las personas que conozcan de un acto contrario a la ética pública, al incumplimiento a los valores contenidos en el Código de Conducta del INCAN o de un acto de corrupción DENUNCIEN ante el Órgano Interno de Control, ante el Comité de Ética, ante la Secretaría de la Función Pública o ante autoridades penales y laborales.

6.- Los servidores Públicos, que incurran en conductas de corrupción comprobables, serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o de conformidad con la legislación penal, por las autoridades competentes, las conductas por actos de corrupción que pueden ser denunciadas de manera enunciativa más no limitativa son:

M

- **Soborno:** Es cuando un particular promete, ofrece o entrega cualquier beneficio indebido a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones.
- **Cohecho:** Sucede cuando el servidor público exige, acepte, obtiene o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público.
- **Desvío de Recursos Públicos:** Lo provoca el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- **Peculado:** Se realiza cuando un servidor público autoriza, solicita o realiza actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte de recursos públicos sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- **Nepotismo:** Contratar a un miembro de la familia o a alguien con vínculos sociales cercanos, en lugar de un candidato con más méritos, pero sin vínculos.
- **Información Privilegiada:** Es la que se obtiene de un servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público; esta restricción será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.
- **Tráfico de influencias:** Usar el poder de decisión que se tienen en el gobierno para obtener sobornos o favores de partes interesadas.
- **Actuación bajo Conflictos de Interés:** Incurre el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.
- **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología se comprometen a no tolerar ningún acto de corrupción, actuar en apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las Leyes que de ella emanan y hacerlas cumplir bajo cualquier circunstancia.

En la Ciudad de México, el día 19 de mayo del 2023, se expide el presente posicionamiento en las Instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en Av. San Fernando No. 2, Colonia Barrio del Niño Jesús, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14080.

APROBACIÓN

Dr. A. Abelardo Meneses García
Director General

44